- d) Conocer todos los asuntos relacionados con la producción y comercialización del arroz;
- e) Hacer al Poder Ejecutivo todas las recomendaciones que considere de lugar en relación con la producción y comercialización del arroz.

Artículo 3.- Se modifica el Artículo 8 del Decreto Núm. 4778, del 5 de agosto de 1974.

Artículo 4.- Quedan derogados los Decretos Núm. 4303, del 22 de febrero de 1974, y el 4773, del 2 de agosto de 1974.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novacientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 181-86-504 que nombra al Ing. Miguel A. Dargám, Miembro Permanente del Consejo Nacional de Fronteras.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1281-86-504

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO!

Artículo Unico. El ingeniero Miguel A. Dargám, queda designado Miembro Permanente del Consejo Nacional de Fronteras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER